

N.º 0476-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las trece horas con diez minutos del catorce de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón San

Ramón de la provincia de Alajuela, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Coalición Ramonense y Liberación Nacional.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN SAN RAMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE
CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAMÓN	SANTIAGO	SAN JUAN	PIEDADES NORTE
COALICIÓN RAMONENSE	1 250	255	622	399
LIBERACIÓN NACIONAL	1 825	535	720	682
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 075	790	1 342	1 081

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela
Folio 3 de 19*

PARTIDO POLÍTICO	PIEDADES SUR	SAN RAFAEL	SAN ISIDRO	ÁNGELES
COALICIÓN RAMONENSE	236	318	245	420
LIBERACIÓN NACIONAL	827	767	356	621
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 063	1 085	601	1 041

PARTIDO POLÍTICO	ALFARO	VOLIO	CONCEPCIÓN	ZAPOTAL
COALICIÓN RAMONENSE	255	79	248	24
LIBERACIÓN NACIONAL	502	198	211	132
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	757	277	459	156

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SAN RAMÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 768,750

SUBCOCIENTE 384,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 075	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	1 250	1	481,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 825	2	287,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SANTIAGO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 197,500

SUBCOCIENTE 98,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	790	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	255	1	57,500	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	535	2	140,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JUAN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 335,500

SUBCOCIENTE 167,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 342	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	622	1	286,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	720	2	49,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PIEDADES NORTE**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 270,250**SUBCOCIENTE** 135,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 081	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	399	1	128,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	682	2	141,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PIEDADES SUR**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 265,750**SUBCOCIENTE** 132,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 063	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	236	-	236,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	827	3	29,750	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 271,250

SUBCOCIENTE 135,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 085	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	318	1	46,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	767	2	224,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 150,250

SUBCOCIENTE 75,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	601	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	245	1	94,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	356	2	55,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ÁNGELES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 260,250

SUBCOCIENTE 130,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 041	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	420	1	159,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	621	2	100,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ALFARO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 189,250

SUBCOCIENTE 94,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	757	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	255	1	65,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	502	2	123,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO VOLIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 69,250

SUBCOCIENTE 34,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	277	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	79	1	9,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	198	2	59,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CONCEPCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 114,750

SUBCOCIENTE 57,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	459	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	248	2	18,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	211	1	96,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: COALICIÓN RAMONENSE

DISTRITO ZAPOTAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	39,000
SUBCOCIENTE	19,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	156	3		1	4
COALICIÓN RAMONENSE	24	-	24,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	132	3	15,000	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

III.- Que en el distrito Piedades Norte el partido Coalición Ramonense resultó ganador de una plaza para miembros propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

IV.- Que en el distrito Piedades Norte, la señora María Elena Fernández Ureña resultó electa en forma simultánea como síndico suplente y miembro suplente del Concejo de Distrito, por lo que, conforme a la jurisprudencia de este Tribunal (vid. resoluciones n.º 2061-E-2002 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil dos, n.º 1858-E-2003 de las catorce horas con cuarenta minutos del veinte de agosto de dos mil tres, n.º 0135-E-2007 de las ocho horas con treinta y cinco minutos del quince de enero de dos mil siete, n.º 164-E-2007 de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de enero de dos mil siete y n.º 0221-E-2007 de las ocho

horas con veinticinco minutos del dieciocho de enero de dos mil siete) dado que se está ante un caso de doble elección según las reglas definidas por este Tribunal, corresponde que la señora Fernández Ureña sea declarada electa en dichos cargos, bajo la condición según la cual de ser llamada a asumir en forma simultánea ambos puestos como propietaria -cualquiera que sea el plazo- deberá renunciar necesariamente y de modo discrecional a uno de los dos. En aplicación de las reglas supra referidas, corresponde en este caso declarar a la señora María Elena Fernández Ureña electa en los cargos de síndico suplente y miembro suplente del Concejo de Distrito.

V.- Que en el distrito Ángeles el partido Coalición Ramonense resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer y segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del tercer y cuarto candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer y segundo Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

VI.- Que en el distrito Volio el partido Coalición Ramonense resultó ganador de una plaza para miembros propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió dos candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SAN RAMÓN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

204290840 ROLANDO RODRIGUEZ QUESADA PLN

SUPLENTE

203250633 MILAGRO ZAMORA MORA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

202230631 JOSE ANGEL RODRIGUEZ QUESADA PLN

203300494 MARIA CECILIA MONTERO BADILLA PLN

107890601 ANA MARCELA MONTANARO MENA CRAM

205070074 ALEXIS RODRIGUEZ ARGUEDAS CRAM

SUPLENTES

205160313 CARLOMAGNO GUEVARA GONZALEZ PLN

203380762 BLANCA IRIS PINEDA RAMIREZ PLN

113670225 HEINZ BARBOZA ROJAS CRAM

108580085 NURIA YORLENY BADILLA ARROYO CRAM

SANTIAGO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

202340860 JORGE LUIS VASQUEZ SANCHO PLN

SUPLENTE

204260919 CARMEN LIDIA JIMENEZ MENDEZ PLN

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela
Folio 12 de 19*

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204070725	GIOVANNY JIMENEZ CHAVES	PLN
203950820	FLOR MARIA RAMIREZ SALAS	PLN
204190963	GERARDO VARGAS RAMIREZ	PLN
602490032	XINIA MARIA LOPEZ ARAYA C.C. CINTHIA LOPEZ ARAYA	CRAM

SUPLENTES

203300501	DELFIN JARA CHAVARRIA	PLN
602200495	ILEANA CHAVES SANCHO	PLN
108300750	SEIDY PATRICIA RAMIREZ CHAVARRIA	PLN
202860337	CARLOS LUIS CUBERO JIMENEZ	CRAM

SAN JUAN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

203020157	CLAUDIO CHAVES SANDOVAL C.C. ELADIO CHAVES SANDOVAL	PLN
-----------	--	-----

SUPLENTE

203290643	JENNY MAYELA LOBO ALPIZAR	PLN
-----------	---------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

900430668	JOSE LUIS ULATE FALLAS	PLN
602170457	IRACEMA CRUZ JIMENEZ	PLN
203340027	DENIA MARIA GAMBOA HERNANDEZ	CRAM
201830985	VICTOR MANUEL MENDEZ HERRERA	CRAM

SUPLENTES

204240937	MARTA DENIA ARROYO ESPINOZA	PLN
203130067	MARCO TULIO CHAVES ZUÑIGA	PLN
203680452	LUIS ANGEL NUÑEZ ROSALES	CRAM
105150971	JEANNETTE MARIA FERRETO STELLER	CRAM

PIEDADES NORTE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

204020302 ANTONIO ISRAEL VARGAS ARIAS PLN

SUPLENTE

205360778 MARIA ELENA FERNANDEZ UREÑA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

203950054 CLARA SUSANA ARIAS ARIAS PLN
202700991 JOSE LUIS FERNANDEZ JIMENEZ PLN
204700124 MARIA AUXILIADORA CASTRO CASTRO PLN
205500249 GINETTE MARIA MORERA ELIZONDO CRAM

SUPLENTES

204120428 LEONEL CASTRO CASTRO PLN
205360778 MARIA ELENA FERNANDEZ UREÑA PLN
202841097 ARCADIO FRANCISCO BOLAÑOS PORRAS PLN
204640771 BRAULIO CHACON HERRERA CRAM

PIEDADES SUR

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

203980956 WILLIAM MORA MORA PLN

SUPLENTE

204370659 MARJORIE RODRIGUEZ CARRANZA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

203220764 FULVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ PLN
204860570 LISSETTE VILLALOBOS JIMENEZ PLN
203020657 JAVIER ALVARADO RODRIGUEZ PLN
204660444 ANA IRIS GONZALEZ PEREZ CRAM

SUPLENTES

204010441	OLIVIO RODRIGUEZ VASQUEZ	PLN
204860001	GUADALUPE ZUÑIGA NUÑEZ	PLN
202410763	JOSE LEANDRO VASQUEZ QUESADA	PLN
203340764	JESUS CASTILLO MORALES	CRAM

SAN RAFAEL**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

202970802	OLGER GUZMAN HERNANDEZ	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

203680734	FLOR MARIA PEREZ VASQUEZ	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

202950466	CARLOS CHAVARRIA HERNANDEZ	PLN
205480442	NEISMY RAMIREZ RAMIREZ C.C. NEISHMY RAMIREZ RAMIREZ	PLN
203020032	ULISES PEREZ RODRIGUEZ	PLN
401260673	OLGA CUBERO CASTRO	CRAM

SUPLENTES

205280498	IVANNIA DEL CARMEN ALVARADO ALFARO	PLN
201960841	RAUL CASTRO MONTERO	PLN
900590062	FLOR MARIA CARMONA CASTILLO	PLN
204320756	ALEXANDER BENAVIDES LOBO	CRAM

SAN ISIDRO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

202020736	RAFAEL ANGEL RODRIGUEZ VASQUEZ	PLN
-----------	--------------------------------	-----

SUPLENTE

203300189	MARIA TERESA OROZCO DELGADO	PLN
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

203430084	ESTEBAN CHAVES ARAYA	PLN
203140384	LIDIETH RODRIGUEZ AVILA	PLN
204050213	JESUS MARIA VARELA CASTRO	CRAM
108730583	KAREN LORENA GUEVARA ANGULO	CRAM

SUPLENTES

204260371	EYUANNI VARGAS NUÑEZ	PLN
112380066	JASON JAVIER GONZALEZ ARRIETA	PLN
204170662	SAUL ANTONIO CHAVES ARAYA	CRAM
202840535	OLGA MARTA MORA BADILLA	CRAM

ÁNGELES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

203360341	CARLOS ALEXANDER OVIEDO ALFARO	PLN
-----------	--------------------------------	-----

SUPLENTE

206790560	ANYELI DEL CARMEN MORA FALLAS	PLN
-----------	-------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204120364	JOSE MARIO ARAYA PEREZ	PLN
203940187	MARGARITA SEGURA EDUARTE	PLN
203680024	MARIA ELENA JIMENEZ VILLALOBOS	CRAM
203910914	ORLANDO MORA FALLAS	CRAM

SUPLENTES

204940253	XINIA SEGURA EDUARTE	PLN
204840429	MAXIMILIANO MADRIGAL MENDEZ	PLN
203590575	LUZ HANNIA CHAVES SALAS	CRAM
202950985	MARCO ANTONIO HERRERA JIMENEZ	CRAM

ALFARO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

600660499	ORLANDO JIMENEZ UGALDE	PLN
-----------	------------------------	-----

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela
Folio 16 de 19*

SUPLENTE

204240934 ANA IRIS RAMIREZ SALAZAR PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

202150121 JUAN JOSE ARAYA ROBLES PLN
204270272 AURELIA MARIA ARAYA PIÑEIRO PLN
202570334 GERARDO ARAYA MOLINA PLN
204190954 DENIA CASTRO CASTRO CRAM

SUPLENTES

205670598 ROSA MAGALY MUÑOZ CAMACHO PLN
108460769 LUIS FERNANDO CAMPOS QUIROS PLN
502480918 XINIA CHAVARRIA QUIROS PLN
NO INSCRIBIO CANDIDATURA CRAM

VOLIO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

202470972 WETFALIA PEREZ CARVAJAL PLN
C.C. BERTALIA PEREZ CARVAJAL

SUPLENTE

111030806 HANZEL ARTURO MURILLO BOLAÑOS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

202780420 ANA CECILIA HERRERA BRENES PLN
202950489 JUAN RAMON NUÑEZ AMORES PLN
204670746 HANNIA VARGAS MONTERO PLN
204270645 GUSTAVO ADOLFO VILLALOBOS SALAZAR CRAM

SUPLENTES

601460325 MARIA DEL CARMEN MESEN MORA PLN
203510136 WILLIAM BARRANTES RODRIGUEZ PLN
205900268 ANA RUTH RODRIGUEZ VILLEGAS PLN
205170969 CARLOS LUIS ROJAS CAMPOS CRAM

CONCEPCIÓN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

202950211 ABEL QUESADA JIMENEZ CRAM

SUPLENTE

202920308 MIRIAM MORERA VALVERDE CRAM

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

203770756 MARIA EUGENIA GRANADOS CHAVES CRAM

203180604 RAFAEL MENDEZ JIMENEZ CRAM

204520109 SERGIO ROJAS RIVERA PLN

203480432 LUISA MARIA VARELA MOYA PLN

SUPLENTES

204540723 LUIS MARIANO LOBO MONTERO CRAM

206360510 ARLETTE DE LOS ANGELES QUESADA FALLAS CRAM

204930393 RAFAEL ENRIQUE QUESADA MOYA PLN

205410071 DAMARIS EUGENIA MOYA SALAZAR PLN

ZAPOTAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

205880343 WALTER DE LOS ANGELES BADILLA RODRIGUEZ PLN

SUPLENTE

108980680 ROCIO JIMENEZ MONTERO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204010355 MIGUEL ANGEL SALAS RODRIGUEZ PLN

204310985 SONIA ZUMBADO MADRIGAL PLN

C.C. XENIA ZUMBADO MADRIGAL

204910353 ALVIN MAURICIO SOTO CAMBRONERO PLN

205290527 ROSA DE MARIA VARELA SOTO CRAM

C.C. AUXILIADORA VARELA SOTO

SUPLENTE

203970027	EDWIN JIMENEZ SALAS	PLN
601480231	ELIDA ARIAS VILLALOBOS	PLN
601390376	NAUTILIO HERNANDEZ LEON	PLN
204310726	EDUARDO SEGURA VEGA	CRAM
	C.C. CARLOS EDUARDO SEGURA VEGA	

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela
Folio 19 de 19*